



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda, que correspondió por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

| | | | |
|--|--------------------------------------|--|---------------|
| RAD: 731684003001-2022-00195-00 | | | |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | | | |
| Demandante: | BANCOLOMBIA S. A. | NIT: | 890.903.938-8 |
| notificacjudicial@bancolombia.com.co // gerenciahyh.net.co | | | |
| Demandada: | OFELIA AVILA HIDALGO. C.C.28.686.296 | yeka1105@hotmail.com ofeliaavila377@gmail.com | |

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.,

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de OFELIA AVILA HIDALGO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S. A., con domicilio en Medellín, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1. \$16.006.278.00 M. Cte., de capital representado en el pagaré número 4220088829, aportado en forma digital con la demanda.
 - 1.2. Por los intereses moratorios pactado sobre el valor a capital de la cuota anterior, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, desde la fecha de presentación de la demanda, 9 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. \$3.200.000.00 M. Cte., por concepto de cuota vencida el 01-04-2022.
 - 1.4. \$831.109.00 M. Cte., de intereses corrientes liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa del 11.19%, efectivo anual, desde el 02-10-2021. Hasta el 01-04-2022.
 - 1.5. Por los intereses moratorios pactado sobre el valor a capital de la cuota anterior, a la tasa máxima determinada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, desde el 02-04-2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

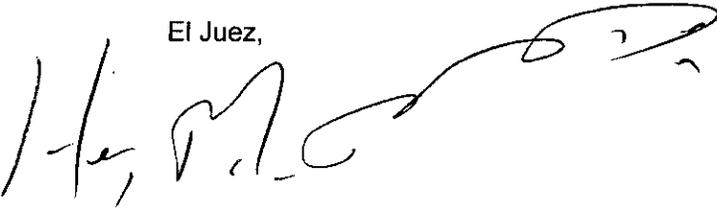
- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole

saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar en estas diligencias en representación de BANCO DE COLOMBIA S. A., conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 13 hoy 18 de agosto de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.